

2REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2021 00704

Conforme a lo solicitado por la parte actora, se dispone:

- Negar la solicitud para requerir a la Secretaría de la Movilidad para que informe el trámite dado al oficio 0064-2022, por el cual se ordenó el embargo del rodante de placas IJM066, habida cuenta que dicha autoridad respondió que no era procedente la medida cautelar, por cuanto el demandado no es el propietario.
- Se pone en conocimiento la referida respuesta, vista al índice 08 del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 58 Hoy 28-09-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario